



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL -CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	LUIS ALEXANDER MENDOZA TARAZONA
Demandado	SANDRA MILENA VASQUEZ GARCIA
Radicado	05001-31-10-011-2021-00570-00
Instancia	Primera
Decisión	DECRETA EMBARGO

Al tenor de lo establecido en el art. 598 CGP, y a petición de la parte actora, mediante escrito arrimado a través del correo institucional, se decreta la siguiente medida cautelar:

Embargo de *LAS CESANTIAS, LOS INTERESES A LAS CESANTIAS, AHORROS E INTERESES DE LOS AHORROS*, que el señor *LUIS ALEXANDER TARAZONA*, identificado con CC No.1090384622, posee en la cuenta individual desde el año 2007 a la fecha.

En consecuencia, remítase comunicación con destino a la ENTIDAD CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR (CAJAHONOR), con NIT No. 860021967-7, en la cual se encuentra afiliado el demandante.

La dirección para comunicar esta medida a La CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR CAJAHONOR, con NIT No. 860021967-7 es: Notificación.embargo@cajahonor.gov.co

Líbrese el respectivo oficio

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7783f07df69f3f32e221c62b3c8fa0931328c1153da574e8112fb1a
ace32fada**

Documento generado en 20/01/2022 10:33:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**